
 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 DESPACHO DEL ALCALDE Alcaldía Municipal	 modelo integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F3-DE-1000
		VERSIÓN: 3
		FECHA: 01-04-2022

DECRETO No. 189 DE 2023
(13 de diciembre)

POR EL CUAL SE FIJAN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AUTORRETENCIONES Y RETENCIONES EN LA FUENTE A TÍTULO DE ICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Alcaldesa Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el Acuerdo 031 de 2014 o Estatuto Tributario para el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca

DECRETA

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR DURANTE LA VIGENCIA 2024

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: El pago del impuesto predial unificado se hará en los bancos autorizados por la Tesorería Municipal y en los formatos o facturas autorizados por esta misma dependencia.



PLAZOS PARA PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el año 2024, deberán pagar el impuesto predial unificado los contribuyentes del mismo entre el plazo que se inicia el 1° de enero de 2024 y vence el día 28 de junio de 2024

Estos contribuyentes deberán cancelar el valor total a pagar de la siguiente manera y con los siguientes incentivos:

- Si cancela del 1° de enero hasta el 1° de abril de 2024 tendrá un descuento del 15%
- Si cancela del 2° de abril al 31 de mayo de 2024 tendrá un descuento del 10%
- Si cancela del 1° al 28 de junio de 2024 tendrá un descuento del 5% sobre el impuesto a cargo



 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 DESPACHO DEL ALCALDE Alcaldía Municipal	 mipp modelo integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F3-DE-1000
		VERSIÓN: 3
		FECHA: 01-04-2022

A partir del 1° de julio de 2024, se causarán intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario Nacional.

PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO TERCERO: PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS: La presentación y pago de la declaración anual de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y la declaración bimestral de retención por el impuesto de industria y comercio se hará en los bancos autorizados por la Tesorería del Municipio de Santander de Quilichao.

La presentación y pago de las declaraciones de delineación urbana, de rifas menores, de espectáculos públicos, de juegos permitidos, cuando se hubiesen implementado formalmente se hará únicamente en los bancos autorizados por la Tesorería de la Alcaldía Municipal.



ARTÍCULO CUARTO: Para la vigencia fiscal 2024, deberá presentarse la declaración de impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del año gravable 2023, en el formulario único nacional, el cual deberá ser diligenciado a través del portal tributario municipal: <https://quilichao.seygobservices.com:3013/Rit>

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El plazo para presentar la declaración de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros se inicia el 1° de enero de 2024 y vence el día 15 de mayo del mismo año, cualquiera que sea el número de identificación tributaria o identificación del declarante.

Estos contribuyentes deberán cancelar el valor total a pagar de la siguiente manera y con los siguientes incentivos:

- Si declara y cancela entre el 1° y el 31 de enero de 2024 tendrá un descuento del 10% sobre el impuesto a cargo
- Si declara y cancela entre el 1° y el 29 de febrero de 2024 tendrá un descuento del 8% sobre el impuesto a cargo.
- Si declara y cancela entre el 1° de marzo y el 1° de abril de 2024 tendrá un descuento del 5% sobre impuesto a cargo.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 DESPACHO DEL ALCALDE Alcaldía Municipal	 MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DECRETO	CÓDIGO: F3-DE-1000
		VERSIÓN: 3
		FECHA: 01-04-2022

A partir del 16 de mayo de 2024, además de la sanción por extemporaneidad se causarán intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario Nacional.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA DECLARACIÓN BIMESTRAL DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN POR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO QUINTO: Para el año 2024, deberán presentar la declaración bimestral de retención y autorretención en la fuente por industria y comercio, en el formulario prescrito por la administración tributaria municipal.


El plazo para presentar declaración del impuesto bimestral de industria y comercio en las siguientes fechas, cualquiera sea el número de identificación tributaria o identificación del declarante:

PRIMER BIMESTRE:	Hasta el 01 de abril de 2024
SEGUNDO BIMESTRE:	Hasta el 31 de mayo de 2024
TERCER BIMESTRE:	Hasta el 31 de julio de 2024
CUARTO BIMESTRE:	Hasta el 30 de septiembre de 2024
QUINTO BIMESTRE:	Hasta el 02 de diciembre de 2024
SEXTO BIMESTRE:	Hasta el 31 de enero de 2025

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santander de Quilichao, a la fecha 13 de diciembre de 2023


LUCY AMPARO GUZMÁN GONZÁLEZ
 Alcaldesa Municipal

Redactor: Sofía Herrera Chávez
 Transcriptor: Wendy Marcela Carabali Rodríguez